



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NÚMERO 139

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, POR LA CANTIDAD DE \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADICIONALES A LOS QUE LE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 139 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

PRESIDENTA

SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 139

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número DPP-093/2026, recibido en el H. Congreso del Estado el día 4 de junio de 2026, por medio del cual el C. Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2026, por un monto de \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2026, se incluye el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, con un monto de \$2,115'408,198.00.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el **Dictamen No. 121** de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, hasta por la cantidad de **\$ 2,115'408,198.00**, correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2026 como aportación estatal; a la cual deberá anexarse la cantidad de \$85'673,077.00 del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$37'546,295.00 por concepto de Ingresos Propios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025; mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención. Asimismo, se le encomienda, que, una



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 139

...2

vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el antecedente anterior, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2025, el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2026, a nivel de ramo, programa, capítulo, concepto y partida específica por \$2,238'627,570.00.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Poder Judicial del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"...Por medio del presente solicitamos a esa H. Representación Popular, la autorización para la ampliación al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado hasta por la cantidad de \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para su aplicación a diversas partidas, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: El Servicio Médico Forense de Baja California cuenta actualmente con una plantilla de 35 médicos legistas responsables de desarrollar funciones altamente especializadas, indispensables para la procuración e impartición de justicia. Entre sus actividades destacan la práctica de



TERCERO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

CUARTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el 4 de junio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
13202	PRIMA VACACIONAL	\$98,400.00
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 546,657.00
13401	COMPENSACIONES	\$2'339,727.00
		\$2'984,784.00

... .”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de \$2'984,784, se ampliarán las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Importe
13202	PRIMA VACACIONAL	\$98,400.00
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 546,657.00



13401	COMPENSACIONES	\$2'339,727.00
--------------	-----------------------	-----------------------

SÉPTIMO. – Que el Poder Judicial del Estado remitió Certificación del Secretario General del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California de fecha 4 de junio del 2026, del punto de Acuerdo 3.4.01 en su parte conducente, que obra en el Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, de fecha 4 de junio del presente año, mediante el cual se autoriza la presente solicitud.

OCTAVO. - Que las partidas presupuestales que se ampliarán con la presente solicitud de autorización, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de diciembre de 2025), se afectan por:

La partida presupuestal **13202 “Prima Vacacional”** se afecta por asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones y por consiguiente derecho a percibir un pago con base en un porcentaje sobre el sueldo que les corresponda, durante el período de vacaciones.

La partida presupuestal **13203 “Gratificación de Fin de Año”** se afecta por asignaciones al personal que tenga derecho a aguinaldo o gratificación de fin de año.

La partida presupuestal **13401 “Compensaciones”** se afecta por asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables. Así como asignaciones destinadas en atención a las responsabilidades o trabajos extraordinarios relacionados con su cargo o por servicios especiales que desempeñe.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Poder Judicial del Estado de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado Baja California, mediante oficio No. TIT/657/2026, de fecha 17 de junio de 2026, recibándose respuesta el día 23 de junio de 2026, mediante oficio número DPP-109/2026.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que con la presente solicitud de ampliación a las partidas presupuestales del Capítulo 10000 Servicios Personales, por un importe de \$2'984,784 se destinará a lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe
13202	PRIMA VACACIONAL	\$98,400.00



DICTAMEN No. 139

...6

13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 546,657.00
13401	COMPENSACIONES	\$2'339,727.00

SEGUNDO. - Que fue proporcionada por El Poder Judicial del Estado a esta Auditoría Superior del Estado, hoja de cálculo en Excel que concentra la información relativa de las 36 plazas de Médico-Legista, la cual sirvió de base para determinar el importe requerido en cada una de las partidas solicitadas, cálculos que fueron verificados por esta Auditoría Superior, no encontrando diferencias relevantes. Es importante recalcar que en el oficio remitido por el Poder Judicial del Estado solicitando la ampliación de recursos al Congreso del Estado, se menciona que se cuenta con una plantilla de 35 médicos legistas, sin embargo, en el estudio y análisis de esta solicitud, se verificó que la plantilla de esas plazas es de 36, cotejando con los cálculos enviados como soporte, sin encontrar variaciones.

TERCERO.- Que según lo manifestado por el Poder Judicial resulta necesario y justificado implementar un incremento salarial que permita reconocer adecuadamente la complejidad, responsabilidad y trascendencia social de la función médico-forense, así como garantizar la permanencia del personal altamente calificado y promover la incorporación de nuevos especialistas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios prestados a la sociedad y a las instituciones de procuración y administración de justicia.

CUARTO. - Que fueron proporcionadas por el Poder Judicial de Estado de Baja California, detalle de las funciones específicas que desempeña el puesto de Médico Legista, y que según el artículo 14 del Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, son las siguientes:

- I. Asistir a las diligencias de fe de cadáveres y a todas las otras que a juicio del Ministerio Público o de autoridad judicial sean necesarias para el desempeño de sus funciones;
- II. Expedir los certificados ginecológicos, de edad y demás que les soliciten la Representación Social y las Autoridades Judiciales, el mismo día en que se les notifique y tengan a su disposición las personas, objeto del dictamen;
- III. Reconocer y realizar los exámenes clínicos a los heridos, expidiendo los certificados de lesiones, esencia, definitivos o de sanidad;
- IV. Practicar la necropsia en los cadáveres de las personas que se hallen a disposición del Ministerio Público, Fiscal o de las Autoridades Judiciales, extendiendo dentro de las veinticuatro horas siguientes el certificado respectivo, en el que se indicará con minuciosidad el estado que guarde el cadáver y la causa probable que originó la muerte;
- V. Asentar en los certificados que se hace alusión en las fracciones II, III y IV de este artículo, todas las operaciones y experimentos practicados que la ciencia les sugiera, expresando los hechos y circunstancias que sirvan de fundamento a su dictamen, de



DICTAMEN No. 139

...7

- acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales vigente en nuestro Estado, utilizando para ello los documentos autorizados;
- VI. Los reconocimientos a que se refieren las fracciones anteriores, forzosamente deberán ser practicados por un perito médico legista, quien firmará los certificados y/o dictámenes que deban ser entregados a las autoridades;
 - VII. Rendir con toda oportunidad, los informes que les pidan las Autoridades Judiciales;
 - VIII. Guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos que tengan conocimiento por razón de su cargo;
 - IX. Concurrir a las juntas de peritos y demás a las que sean citados por sus superiores jerárquicos;
 - X. Cumplir en lo que hace al servicio, con lo estipulado tanto en nuestro Código Penal como en el de Procedimientos Penales al igual que en la Ley de Salubridad, las reglas establecidas en el capítulo relativo al tratamiento de cadáveres, con las medidas de asepsia y seguridad de este Reglamento, y proporcionar oportunamente las copias de los dictámenes y documentación que requiera ser archivada;
 - XI. Expedir los certificados médicos que le solicite el Consejo de Orientación y Reeducción para Menores de Conducta Antisocial del Estado;
 - XII. Dictaminar en los casos en que sean requeridos por las Autoridades Federales;
 - XIII. Asistir con toda oportunidad a las juntas y demás diligencias ordenadas por los Jueces;
 - XIV. No desempeñar ninguna otra actividad relacionada con la práctica médico legal, para autoridad municipal, estatal o federal, con excepción de la docencia o cargos honorarios;
 - XV. Recoger y entregar los objetos y las sustancias que se encontraren con motivo de los reconocimientos y dictámenes practicados y que puedan servir para el esclarecimiento del hecho a investigar;
 - XVI. Las que le encomienden sus superiores jerárquicos en razón del servicio;
 - XVII. Las que les señale el Consejo de la Judicatura Local, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones legales incluidas las relacionadas con el sistema de gestión de calidad.

QUINTO. – Con la propuesta de la solicitud de ampliación que nos ocupa, se pretende incrementar el sueldo mensual de los Médico-Legista con aumento en compensación de \$9,280.34, para quedar de la siguiente manera:

	Nivel	Categoría	Sueldo Tabular	Canasta Básica	Bono Transporte	Compensación	Incremento en Compensación	Sueldo Mensual
Actual	14	Médico Legista	12,507.74	401.24	338.13	15,284.43	-	28,531.54
Propuesta	14	Médico Legista	12,507.74	401.24	338.13	15,284.43	9,280.34	37,811.88
Diferencia			-	-	-	-		9,280.34



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 139

...8

SEXTO. - Que para cubrir la ampliación de las partidas presupuestales referidas en Considerandos que anteceden, se propone cubrir con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por tal razón, es que el Poder Judicial del Estado de Baja California, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 56.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. ...

II. La persona Titular del Poder Judicial solicitará la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir copia de dicha solicitud a la Auditoría Superior del Estado, ...

Las solicitudes de autorización para ampliar el Presupuesto de Egresos autorizado del Poder Judicial, deberán de acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la estimación del impacto presupuestario que determine su viabilidad financiera.

...

III, IV, V. ...”

SÉPTIMO.- Que dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo y Ley, mencionados en el Considerando que antecede, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, remitió Oficio No. DPP-092/2026, de fecha 4 de junio de 2026, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por un monto de \$2'984,784.00, el cual se transcribe en parte a continuación:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar la emisión de su opinión favorable para que este Poder Judicial cuente con los recursos hasta por la cantidad de \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido



para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para su aplicación a diversas partidas, respaldando lo anterior en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2026, presentado ante el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios; considera las erogaciones requeridas para solventar los gastos de este Poder Judicial, para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO: El Servicio Médico Forense de Baja California cuenta actualmente con una plantilla de 35 médicos legistas responsables de desarrollar funciones altamente especializadas, indispensables para la procuración e impartición de justicia. Entre sus actividades destacan la práctica de necropsias médico-legales, la emisión de dictámenes periciales, la elaboración de Protocolos de Estambul para la investigación de posibles actos de tortura, la valoración de personas presuntamente incapaces, así como diversas intervenciones periciales sustentadas en principios científicos, médicos y jurídicos.

Baja California se encuentra entre las entidades federativas con mayor carga de trabajo forense del país, derivado de su dinámica poblacional, condición fronteriza y volumen de naturaleza médico-legal. A pesar de ello, los salarios percibidos por los médicos legistas se encuentran considerablemente por debajo de los otorgados a los profesionales médicos con formación equivalente en situaciones del sector salud, situación que ha dificultado de manera significativa la atracción y contratación de nuevos especialistas.

Debe de destacarse que la gran mayoría de los médicos adscritos al Servicio Médico Forense cuentan con estudios de especialidad médica, lo que representa años de formación profesional, actualización continua y una elevada responsabilidad técnica y ética en el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Servicio Médico Forense de Baja California es reconocido como uno de los tres mejor posicionados a nivel nacional, resultado del compromiso, profesionalismo y capacidad de su personal médico.

Por lo anterior, resulta necesario y justificado implementar un incremento salarial que permita reconocer adecuadamente la complejidad, responsabilidad y trascendencia social de la función médico-forense, así como garantizar la permanencia del personal altamente calificado y la



incorporación de nuevos especialistas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios prestados a la sociedad y a las instituciones de procuración y administración de justicia.

TERCERO: El artículo 56 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece la obligación de solicitar autorización del H. Congreso del Estado antes de realizar las modificaciones a las partidas, para adecuar la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado.

CUARTO: El H. Pleno del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante reunión ordinaria de Pleno llevada a cabo el 4 de junio del año en curso, autorizó se gestione ante el Congreso del Estado de Baja California, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio hasta por la cantidad de \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), bajo el esquema de recursos adicionales al monto reconocido para el Ejercicio Presupuestal 2026 como Aportación Estatal en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California a este Poder Judicial del Estado, para ser aplicados a las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Importe
13202	PRIMA VACACIONAL	\$98,400.00
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 546,657.00
13401	COMPENSACIONES	\$2'339,727.00

...

OCTAVO.- Que en respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, oficio número 2690463 de fecha 5 de junio de 2026, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“Anteponiendo un cordial saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 de Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número DPP-092/2026 recibido con fecha 4 de junio del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$2,984,784.00 m.n., con el propósito de incrementar las percepciones salariales de 35 médicos legistas, al respecto comentamos lo siguiente.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 139

...11

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos de su solicitud.

... “

NOVENO.- Que es obligación del Poder Judicial del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 56, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$2'984,784.00, no implica modificación programática, ya que el recurso solicitado se destinará al fortalecimiento salarial de los Médicos Legistas.

DÉCIMO PRIMERO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para ampliar recursos por un importe de \$2'984,784.00, al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2026, afectándose las partidas 13202 Prima Vacacional por \$98,400.00, 13203 Gratificación de Fin de Año por \$ 546,657.00 y 13401 Compensaciones por \$2'339,727.00 con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio presupuestal.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres periodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO TERCERO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO CUARTO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio XXV/PCHP/000412/2026, su opinión al respecto, la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/6882026.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 139

...12

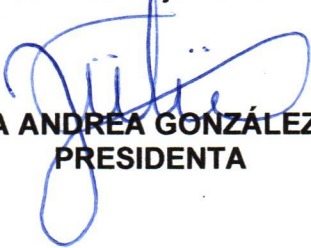
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO :

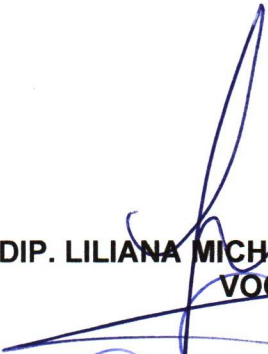
ÚNICO. – Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de las partidas presupuestales al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de \$2'984,784.00 (SON DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados para el presente ejercicio, ampliándose las partidas presupuestales siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
13202	PRIMA VACACIONAL	\$98,400.00
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 546,657.00
13401	COMPENSACIONES	\$2'339,727.00

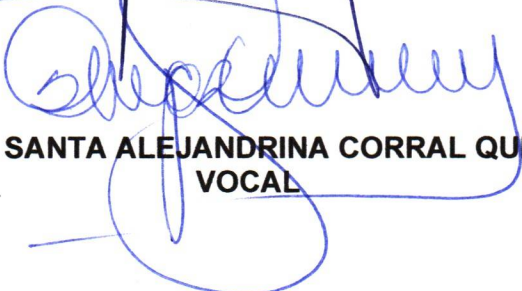
D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL


DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 139

...13

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 139 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a través de la plataforma ZOOM CLOUDS MEETINGS, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.